



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00932462- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de orden 2, el Dr. Mgter. Ing. Agr. Antonio M. AOKI, Leg. N° 31.916, Coordinador de la Cátedra de Manejo de Suelos de la FCA-UNC, solicita autorización para llevar a cabo el servicio de análisis de estabilidad estructural a través de la Unidad Operativa: Manejo de Suelos y Aguas FCA-UNC.

Que a N° de orden 3, consta la solicitud por parte del responsable del Establecimiento SINSACATE y la conformidad del pago de viáticos.

Que el cobro del servicio brindado se realiza a través del Área Económica-Financiera de esta Institución.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar y convalidar la realización del servicio técnico de análisis de estabilidad estructural para la caracterización del estado del suelo del Establecimiento SINSACATE, a través de la Unidad Operativa: Manejo de Suelos y Aguas FCA-UNC, desde el día 3 de Noviembre de 2025, con una

duración de tres días consecutivos, a solicitud de la razón social Sr. Gustavo Paglialunga. El responsable de las determinaciones es el Ing. Agr. Gustavo Francisco ESMORIZ, Leg. N° 31.600, conforme a lo establecido por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01 y N° 7/95, Resolución Rectoral N° 116/03, la Res. HCD N° 298/95 y por la Resolución Decanal N° 516/25.

ARTÍCULO 2º: El Sr. Gustavo Paglialunga (CUIT N°: 20-20505297-7), abonará para cubrir el costo de 6 (seis) determinaciones con combustible, por un valor total de \$272.000 pesos, el que será cobrado a través del Área Económica Financiera de la FCA-UNC.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área Económica Financiera, al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, General y al/los interesado/s a sus efectos. Cumplido, Archívese.